A-PDF OFFICE TO PDF DEMO: Purchase from www.A-PDF.com to remove the watermark

VISTO:

La necesidad de regularizar la autorización efectuada a la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Banderaló Limitada, para utilizar el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección D, Manzana 23, Parcela 11, donde funciona la envasadora de agua mineralizada.

CONSIDERANDO:

Que dicha autorización fue conferida mediante Ordenanza Nº 4588.

Que la Cooperativa brinda diversos servicios con el objeto de mejorar la calidad de vida de la comunidad.

Que es un objetivo primordial de este Gobierno contribuir dentro de sus posibilidades, a entidades dedicadas a optimizar el desarrollo y bienestar de los habitantes.

Que por Escritura Nº 13410 se regularizó, en los términos de la Ley Nacional 21477, modificada por Ley 24.320, el dominio del inmueble identificado según plano de mensura 50-22-2007 como Circunscripción VI, Sección D, Manzana 23, Parcela 11a, a favor de la Municipalidad de General Villegas.

Que resulta necesario elevarlo al Honorable Concejo Deliberante a los efectos de donar la Cooperativa el predio en cuestión, de conformidad con lo establecido en los Artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº 5041

ARTÍCULO 1º: Dónase a la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Banderaló Limitada, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción VI, Sección D, Manzana 23, Parcela 11a.

ARTÍCULO 2º: El inmueble será destinado al cumplimiento del objeto social de la Cooperativa de la localidad de Banderaló, no pudiendo darle otro destino.

ARTÍCULO 3º: A partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Banderaló Limitada, deberá hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen, como así también de los gastos que irrogue la escrituración del inmueble.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, AL DÍA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

MUNICIPALIDAD de GRAL. VILLEGAS
H. CONCEJO DELIBERANTE

JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D